

# DISCUSIÓN EXEGÉTICA SOBRE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIAL EN COLOMBIA A TRAVÉS DE LOS OJOS DEL LIBERALISMO RAWLSIANO

**Josep Emanuel Plazas Domínguez**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa: Ciencia Política

[jplazasd@unbosque.edu.co](mailto:jplazasd@unbosque.edu.co)

**Laura Camila Vargas Hernández**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa: Ciencia Política

[lvargash@unbosque.edu.co](mailto:lvargash@unbosque.edu.co)

---

## **Resumen.**

En el contexto de la estratificación socioeconómica colombiana, este artículo profundiza en una discusión exegética a través de la lente del liberalismo rawlsiano. El objetivo principal es analizar las principales limitaciones de la Ley 142 de 1994 en materia de estratificación socioeconómica en Colombia desde la perspectiva teórica de la justicia redistributiva desarrollada por John Rawls. La metodología empleada involucra un enfoque legal hermenéutico para evaluar la ley y su alineación con los principios igualitarios de justicia distributiva de Rawls. A través de este análisis, el estudio pretende descubrir cómo el marco legal se cruza con la estratificación socioeconómica, llevando en última instancia a conclusiones matizadas e implicaciones para la política y la práctica legal.

## **Abstract.**

In the context of Colombia's socio-economic stratification, this paper delves into an exegesis discussion through the lens of Rawlsian liberalism. The primary objective is to analyze the main limitations of Law 142 of 1994 concerning socio-economic stratification in Colombia from the theoretical perspective of redistributive justice developed by John Rawls. The methodology employed involves a hermeneutic legal approach to evaluate the law and its alignment with Rawls' egalitarian principles of distributive justice. Through this analysis, the study aims to uncover insights into how the legal framework intersects with socio-economic stratification, ultimately leading to nuanced conclusions and implications for policy and legal practice.

## **Palabras clave.**

Clase social, desigualdad social, redistribución, desigualdad positiva, estratificación socioespacial.

## **Key words.**

Social class, social inequality, retribution, affirmative action, stratification.

---

## **Introducción:**

La estratificación socioeconómica en Colombia ha sido objeto de intenso debate e investigación, generando interrogantes cruciales sobre la equidad y la justicia distributiva. En este artículo, se propone un análisis del concepto de estratificación en Colombia a la luz de la teoría de la justicia de John Rawls. Mediante un enfoque hermenéutico y exegético, se examinan las falencias y lagunas jurídicas presentes en la estratificación, a la vez que se evalúa su diseño como herramienta para alcanzar la justicia social y la redistribución en el contexto colombiano. En este contexto, surge responder a lo largo de este artículo a la pregunta problema: ¿cuáles son las principales limitaciones que desde un análisis hermenéutico y exegético presenta la Ley 142 de 1994 sobre estratificación socioeconómica en Colombia desde el enfoque teórico de la justicia redistributiva y liberal desarrollado por John Rawls?

De esta manera y en primera instancia se expondrá el marco teórico, encabezado por Rawls y más precisamente por su escrito *Teoría de la Justicia Social* (1971), apoyado de autores como Amartya Sen, Tomas Humphrey Marshall y Henry Lefebvre para complementar el análisis teórico de la estratificación como herramienta de discriminación positiva y justicia social en el país. En segunda instancia, se justificará el análisis también desde una perspectiva jurídica a partir del uso de la *Theory of Critical Legal Studies* (1986) desarrollada por Alan Hunt, la cual resulta esencial para comprender la intersección entre el campo jurídico y las dinámicas sociales en Colombia. Esta teoría postula que el sistema legal refleja los intereses y valores de los grupos dominantes, y que los sesgos sociales pueden influir en la creación, aplicación e interpretación de las leyes.

Por consiguiente, en el contexto colombiano, donde la estratificación socioeconómica impregna diversos aspectos de la vida cotidiana y ejerce una influencia determinante en la administración de justicia, resulta crucial examinar cómo estas disparidades afectan el sistema legal y la equidad en el acceso a la justicia. Para ello, se propone un análisis exhaustivo de las fuentes del derecho, la jurisprudencia y la doctrina, con el objetivo de evaluar las lagunas jurídicas que se evidencian en el sistema de estratificación colombiano. Por tanto, esta investigación se propone identificar cuáles son las principales sesgos sociales o limitaciones mediante el análisis exegético y hermenéutico jurídico presenta la ley sobre estratificación socioeconómica de Colombia, desde los enfoques igualitaristas liberales de la justicia de Rawls.

Además, se analizará cómo la dimensión espacial influye directamente en la construcción de la base del principio de diferencia de Rawls, lo que genera la prevalencia de la injusticia desde una perspectiva rawlsiana en el contexto de la estratificación social en el país.

## I

### **La estratificación desde la teoría liberal de Rawls**

Es importante comenzar sustentando el desarrollo teórico de este artículo. Donde la teoría liberal de la justicia de John Rawls fue el pilar fundamental en el sustento del mismo. En este contexto, partiremos entendiendo a la estratificación como una herramienta esencial para lograr la justicia social y crear las condiciones necesarias para una redistribución equitativa en Colombia, según el DANE se parte de las diferencias poblacionales para generar condiciones de equidad entre la población, ya que la estratificación está orientadas a identificar, definir y potenciar las distintas acciones y actuaciones sobre el suelo del territorio, para encauzar el desarrollo social y económico de la población que reside en un determinado lugar y de esta manera mejorar sus condiciones de vida hacia el futuro (DANE, pág. 4, s.f) . En primera instancia, el presente artículo se fundamenta en la teoría liberal de la justicia de John Rawls, la cual establece dos principios fundamentales para alcanzar una sociedad justa para comenzar con la redacción de esta primera parte. En esta instancia, el autor sostiene en primer lugar, que toda persona tiene derecho a un régimen plenamente suficiente de *libertades básicas iguales* que sea compatible con un régimen similar de libertades para todos y en el segundo, explica que las desigualdades sociales y económicas han de satisfacer dos condiciones; en primera que los miembros de una sociedad deben estar asociados a cargos y posiciones abiertas a todas las condiciones equitativas de igualdad en oportunidades y complementando lo anterior, se debe procurar el máximo beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad, a lo que el autor nombra como teoría de la justicia social (Rawls, J. pág. 12, 1990).

Siguiendo esta línea expuesta por Rawls y desarrollada por otros pensadores que refuerzan esta tesis, entre ellos Amartya Sen, antes de la aparición del igualitarismo y de la teoría de la justicia social, se consideraba a la justicia como un lujo de pocos que solo pueden permitirse aquellos que han generado un desarrollo económico y político determinado (Rawls, J. pág. 18, 1990). Sin embargo, tras la aparición de la teoría de la justicia y del igualitarismo como teoría de equidad social, estos autores compartieron la visión de formular un marco teórico deliberado del liberalismo para garantizar la maximización en cuanto a las dimensiones espaciales, económicas, sociales, culturales y políticas de todos los miembros de la sociedad bajo el nombre de teoría de la justicia por parte de Rawls o de teoría igualitarista según Sen. De esta manera, autores como Amartya Sen, expositores del igualitarismo como justicia, comparten esta visión que se centra en la importancia de abordar la distribución de recursos y oportunidades de manera equitativa para garantizar la libertad y el bienestar de todos los individuos en la sociedad (J. Migliore, pág 4, 2011). Por esta parte, Sen refuerza la teoría de Rawls, añadiendo que la justicia no solo implica la igualdad de resultados sino

también la igualdad de oportunidades y la capacidad de los individuos para llevar una vida digna y autónoma.

En este artículo, a partir de este enfoque teórico, se realiza una crítica teórica desde la relación entre la estratificación social como herramienta para alcanzar una justicia social o igualitaria en Colombia y la teoría de la justicia de Rawls. De esta manera, la teoría de Rawls, con su énfasis en la justicia social y la redistribución equitativa de recursos, ofrece un marco valioso para evaluar la perspectiva de justicia en Colombia tras su constitución como Estado Social de Derecho en 1991. Especialmente en aquellas herramientas relacionadas con la estratificación social y la distribución diferencial como equitativa de los recursos. Por lo tanto, en primera instancia la estratificación como herramienta de justicia social, responde a los problemas de desigualdad que afectan directamente la libertad según el enfoque teórico utilizado. Pues esta herramienta es constituida por la normatividad con el objetivo de garantizar las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad, aplicando mecanismos como la diferencia clase social, esta propicia por generar escenarios de equidad para garantizar la autorrealización de cada individuo en el país, sin importar su condición socioeconómica o su status político.

En primera instancia la estratificación como modelo normativo, permite que las instituciones como el DANE formulen herramientas para medir la clase social mediante las condiciones del espacio, para así garantizar un escenario de discriminación positiva como concepto jurídico y filosófico que se abordará en la segunda parte del artículo, y el cual es aplicado mediante la ley marco 1942 del 2024<sup>1</sup> sobre la distribución diferencial en la población, en miras a lograr una justicia social desde la perspectiva rawlsiana. Sin embargo, ya que esta primera parte trata de explorar un marco teórico, para aplicar una metodología exegética<sup>2</sup> en la segunda parte. El objetivo de este primer intertítulo, es brindar una aproximación al modelo de lectura hermenéutica como contextualización teórica para analizar la ley de estratificación. En esta instancia, nos gustaría no solo describir el concepto de justicia propuesto por Rawls, sino brevemente retomar los conceptos de espacio de Henry Lefebvre y clase social de T.H Marshall como complementos técnicos e inmiscuidos en la estratificación social como herramienta de clasificación en Colombia.

Ampliando este marco teórico, la búsqueda de una justicia a partir de la construcción de herramientas de intervención que tienen como objetivo garantizar la justicia en su sentido más amplio como expone Rawls en su ensayo sobre las libertades, entendiendo también, que la justicia resulta ser un resultado del procedimiento social entre la libertad como consecuencia de la autonomía y de la moralidad entre iguales, en donde todos los individuos entienden la noción básica de la justicia y colaboran con ella, ya que todos somos noúmenos

---

<sup>1</sup> Ley 142 de 1994, *por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*. Es aquí donde se establecen los criterios, características, indicadores y modelos obligatorios para evaluar la gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos sujetos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos.

<sup>2</sup> La metodología exegética en general, que implica procedimientos sistemáticos y estructurados para analizar e interpretar textos de manera académica y rigurosa.

sujetos a la razón desde una perspectiva kantiana (Rawls, J. 1990). No obstante, la teoría de la justicia social de Rawls es aplicable solo en escenarios donde las libertades denominadas primarias, como; la libertad de pensamiento y conciencia, las libertades políticas de asociación, las libertades físicas relacionadas con la integridad de la persona, y de los derechos y de las libertades que incluyen el principio de legalidad (*rule of law*) se presenten primero, antes que las libertades secundarias, que incluyen la libertad política, la libertad de expresión y reunión, la libertad de conciencia y pensamiento, la integridad de la persona, el derecho a la propiedad personal y la libertad de garantizar una propiedad privada y la autorrealización individual (Rawls, J. pág. 18, 1990).

Esto es fundamental para diferenciar la teoría de la justicia y de la redistribución de Rawls de las teorías de igualitarismo marxistas. Pues es desde el liberalismo, como locus de producción de Rawls, que debe existir un marco constitucional y un contrato que evidencie las libertades primarias para garantizar las secundarias. Ya que es indiscutible que la defensa de las libertades primarias debe ser una realidad para la cooperación e implementación de las libertades secundarias. No entendiendo a esta relación como un orden de importancia de una sobre otra, sino que se define que las libertades primarias son la antesala para lograr las libertades secundarias, pues estas protegen mejor la potestad moral de la persona y sobre todo, los términos equitativos de la cooperación. (Rawls, J. pág. 21, 1990).

Las garantías de establecer este marco teórico desde el liberalismo, diferencia este tipo de *igualitarismo* de la asociación a cualquier discurso de conciencia de clase -concepto de clase social que será crucial para la aplicabilidad de la estratificación tomando como punto de partida y de diferencia al mismo- y dictadura proletaria en regímenes de corte socialista, ya que las opciones y deliberaciones individuales eran derogadas en pro de un igualitarismo económico y de un estatus político ante el régimen. Sen por su parte, complementa esta visión de justicia social de Rawls, como autor liberal, destaca la necesidad de considerar no sólo la distribución de bienes materiales, sino también aspectos como la participación democrática y el respeto a los derechos humanos como componentes fundamentales de una sociedad justa (J. Migliore, pág 9, 2011). Para el autor de origen indio, los derechos humanos no se limitan a las libertades civiles básicas, sino que también incluyen derechos económicos y sociales, como el derecho a la subsistencia, la atención médica y otras necesidades básicas (J. Migliore, pág 13, 2011). El autor aboga por una concepción amplia de los derechos humanos, que abarque tanto las libertades individuales como las condiciones necesarias para que las personas vivan una vida digna y plena.

En esta última noción de la justicia, Sen se refiere a entender a la misma como una obligación a partir del cumplimiento de los bienes primarios de una sociedad, en donde cada persona debe gozar de libertad para conformar su existencia a una definición particular de vida buena, mediante la reivindicación y universalización de los bienes primarios. Esta noción del bien primario, se refiere a la extensión de las necesidades que por su parte contempla Rawls, la cuál es distinta a la noción de aspiraciones y deseos, en donde los miembros de una sociedad se relacionan mediante una línea transversal a las necesidades públicas y objetivas (Rawls, J. pág. 14, 1990).

Ya en esta medida, el término de *necesidades* resulta amplio para analizar una situación concreta donde se presente la misma y deba ser satisfecha. Sin embargo, para los objetivos hermenéuticos del artículo, tomaremos los dos componentes que desde la estratificación generan categorías; como lo son las diferencias de clase social y el espacio como escenario diferencial y si se quiere de necesidad entre las mismas, desde esta concepción de justicia liberar. Por lo tanto, la clase social a partir de estratos sociales y la determinación de los mismos mediante el espacio habitado, son dos conceptos esenciales en el modelo de la estratificación como herramienta de categorización para la teoría de la justicia expuesta por Rawls. Es así como en primera instancia, debemos resolver la pregunta ¿qué se entiende por clase social al utilizarla como insumo para crear una herramienta como la estratificación?

En este sentido, resulta pertinente explorar en mayor detalle el enfoque propuesto por T.M. Marshall (Marshall y Bottomore, 2017). acerca de la relación entre clase social y ciudadanía, mencionando también brevemente la importancia de la producción del espacio como condición social teorizada por Henry Lefebvre (Lefebvre, H. pág. 57. 1974), nos puede servir como un complemento a lo que Rawls se refiere con justicia social. En primer lugar, Marshall examina la distinción de clases y la protección diferencial que surge a partir de la capacidad económica y adquisitiva de los individuos. En este contexto, es importante y en primera instancia, destacar que aquellos con mayores recursos económicos ocupan una posición social más privilegiada en comparación con aquellos de menor capacidad económica.

Esta percepción de clase social, es parte de cualquier sociedad de mercado y sistema capitalista, donde la clase social se basa en la disparidad económica que genera una brecha significativa en términos de acceso a servicios sociales y de la correcta distribución de recursos básicos a nivel asistencial, vital y espacial. Y en lo que concierne al concepto de justicia social, partimos de un escenario de desigualdad en donde Rawls establece el principio de diferencia, el cual se caracteriza por la distribución de los bienes de manera equitativa, priorizando a los menos favorecidos (Rawls, J. 1990).

Por lo tanto, la teoría de Rawls contempla y estipula criterios, características, indicadores y modelos obligatorios para evaluar la gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos. Sin embargo, a diferencia del marxismo, Rawls no rechaza la oferta y la demanda del mercado como mecanismo de asignación de recursos. En cambio, sostiene que el principio de diferencia permite justificar la desigualdad económica cuando ésta beneficia a los miembros menos afortunados de la sociedad. Por lo tanto, su aplicación en una economía de mercado capitalista implica el uso de incentivos para estimular la autorrealización del individuo (Rawls, J. 1990).

En línea con lo anterior, la influencia del concepto de clase social como una alternativa para garantizar desde la teoría una aproximación a la justicia redistributiva, el concepto desarrollado por T.H Marshall, está basado en que el Estado debe procurar la

distribución de derechos y recursos entre diferentes estratos sociales, estableciendo la división de las clases sociales desde una perspectiva funcional a partir de todos los recursos sumados de una sociedad, mediante un consenso entre sus habitantes (Marshall y Bottomore, 2017). Marshall podría ampliar esta definición denominándolos "recursos sociales" que coinciden con aquellos que Rawls considera indispensables para el buen vivir. Además, no solo se establece que las clases sociales se definen por su condición económica, sino también por los derechos sociales y los recursos de naturaleza pública que comprenden los individuos en una sociedad libre. De esta manera, esta visión dota a la noción de clase social un sentido más allá de una simple y vaga relación con la estratificación económica del espacio y sus habitantes, en donde al realizar una alternativa inclusiva y de formulación políticas públicas arraigadas a este concepto redistributivo, se suman también aspectos como la educación, la atención sanitaria y otros recursos sociales que influyen en la posición de un individuo en la sociedad y cuyo alcance a lo largo de la población puede generar condiciones para el desarrollo de sus plenas libertades (Marshall y Bottomore, 2017).

En las economías capitalistas, el mercado es el principal mecanismo para la asignación de recursos y los precios están determinados por la interacción entre la oferta y la demanda como ya se expuso, en esta medida, la mano invisible de Adam Smith sugirió que la búsqueda del beneficio individual en un mercado libre conduciría al beneficio social. Sin embargo, los mercados no pueden fallar en la reasignación o en el equilibrio de competencias entre individuos, generando ineficiencia y desigualdad. Ya desde la teoría, el principio de diferenciación, en este caso aplicado desde la clase social como se contempla en el sistema de estratificación, busca corregir desde la justicia redistributiva estos rezagos que dejó el liberalismo clásico.

Consecutivamente, la clase social en este caso sirve más allá que un simple eufemismo para diferenciar a la población acreedora de los fondos de solidaridad y a la redistribución de servicios, de la considerada económicamente estable y autosuficiente, la utilidad del mismo concepto de clase social sirve para la elaboración de herramientas para situar políticas de redistribución y de componentes de clasificación poblacional. Teniendo en cuenta también, que permite expandir el concepto de libertad para los individuos, que ya no solo son las semejantes al Estado mínimo o las contempladas por el liberalismo clásico, sino que suma al concepto de libertad y autorrealización las condiciones de equidad social. Pues la extrapolación de justicia social y de responsabilidad del Estado en sus facultades de asistencialidad, que contempla Rawls en el Estado keynesiano y la justicia social en la modernidad, sostiene que la justicia y la igualdad tienen como objetivo proteger y promover la libertad individual en un marco de respeto mutuo, igualdad de oportunidades y reconocimiento de la diversidad (Massini. C, 2013).

De esta manera, es importante mencionar que la división de clases en la configuración de herramientas como la estratificación económica es una cuestión indiscutible en la clasificación de las sociedades modernas y del mercado, teniendo en cuenta que sus consecuencias sobre los individuos se espera que sea directamente proporcionales, no solo a las condiciones catastrales de un territorio o inmueble, sino al espacio público en el que se

habita. En este sentido, es donde las desigualdades estructurales hacen catarsis en la población dinámica y creciente en los centros urbanos como Bogotá y podría ser una crítica de Rawls al modelo de estratificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la estratificación se basa en la división disfuncional de las clases sociales a partir del espacio que a largo plazo no representa la configuración de una organización urbana equitativa como se propone en la teoría de la justicia social desde el liberalismo de Rawls. Esto quiere decir, que se evidencia que este tipo de divisiones fomentan la segmentación, ya que esta se refleja en la jerarquización de los espacios públicos, donde se pueden observar áreas residenciales, comerciales y de ocio destinadas a grupos marginados, lo que contribuye a la fragmentación y segregación en la ciudad (Lefebvre, H. pág. 57. 1974). Por lo tanto, el insumo espacial no genera una clasificación real de las condiciones socioeconómicas de los menos vulnerables, ya que la dimensionalidad del espacio en ciudades como Bogotá, pueden poseer condiciones de vulnerabilidad como la pobreza escondida, o su antípoda la riqueza escondida no evidentes en la catastralidad de los territorios a partir del espacio público.

En consecuencia, es necesario una medición más meticulosa sobre los individuos, ya que las condiciones de estos no se pueden determinar por lo aparentemente visual de sus condiciones sociales o por la estigmatización del espacio que es diferente a sus condiciones de realidad económica. A lo anterior se suma, las dinámicas menos evidentes como la falta de servicios en varios barrios no legales o mal llamados de “invasiones”, al no estar estipulados en la planeación territorial y cuya conformación yace en la coyuntura social, antropológica y en los desplazamientos humanos al interior de un centro urbano, se cuenta la falta de accesibilidad en servicios como el agua potable, saneamiento básico, redes eléctricas y el acceso la red vial, como también el componente de seguridad policial (relacionarse con lo que Rawls nombra como *libertades para el buen vivir* o Marshall con los *servicios sociales*) en zonas de difícil acceso, que en general al implementar este tipo de división espacial contempla una configuración deficiente entre la población, dando lugar a conflictos y a la perduración de condiciones endémicas que diferencian a las zonas de estratos más bajos de las zonas de estratos más altos.

Generando, que estas deficiencias afecten directamente la calidad de vida de los residentes y refuercen la asociación de los barrios “marginales” con las clases sociales más bajas a lo que llamaremos “*la ambientalización de lo visual*”, pues son las condiciones ambientales según Lefebvre en la configuración y producción del espacio urbano, donde se reconoce que el entorno físico y el acondicionamiento de este, influye en la forma en que se desarrollan las actividades humanas y en la organización de una sociedad, perdurando las deficiencias, problemáticas y condiciones humanas características en el mismo (Lefebvre, H. pág. 241. 1974).

Por lo tanto, este sesgo de espacialidad y degradación del espacio público en los barrios marginados no sólo tiene implicaciones sociales, sino también, económicas y ambientales, que influyen en las vidas de sus habitantes, donde estas perduran o se

transforman desde el manejo del espacio. Esto es relevante para la investigación, debido a que la crítica final al modelo de estratificación como herramienta, señala que el mismo se basa netamente en las condiciones espaciales para determinar la clase social, reproduciendo a su vez las condiciones en estos espacios a través de la implementación de políticas de separación social.

Desde la teoría de la justicia social y redistributiva de Rawls, el modelo de estratificación basado exclusivamente en las condiciones espaciales, es erróneo para llegar a un consenso de justicia social como se pretende. Pues según Rawls, para garantizar la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, es necesaria una distribución justa de los recursos y la mejora de las condiciones en los sectores marginales, independientemente de su configuración fuera de cualquier entorno de planeación o coyunturas exógenas a algún control por parte de las autoridades (Rawls, J. 1990). Es una cuestión de adecuación y adaptabilidad, que debe estar presente en las herramientas como la estratificación para garantizar una redistribución social equitativa, pues en consecuencia, la falta de inversión o asistencia en estas áreas, limita las oportunidades de desarrollo económico y la atracción de inversiones en proyectos de revitalización infraestructural, como también en la percepción de seguridad y en la adecuación de servicios básicos y del espacio público.

## II

La aproximación al concepto de estratificación en Colombia en el anterior marco teórico, se centró exclusivamente desde la óptica rawlsiana y apoyada por autores adyacentes como Amartya Sen, Marshall y Lefebvre, que determinó desde la teoría, que la estratificación basada únicamente en criterios espaciales es errónea para alcanzar la justicia social, ya que no toma en cuenta las condiciones socioeconómicas reales de los individuos como primicia del principio de diferencia expuesto por Rawls. Por otra parte, este segundo intertítulo tendrá el objetivo de brindar una lectura hermenéutica y directa a la normatividad regulatoria y vigente en el país sobre la estratificación, destacando cómo esta se refleja en la distribución de recursos y oportunidades, perpetuando la desigualdad y la injusticia a partir de las lagunas jurídicas que se evidencia desde el análisis exegético, directamente aplicado a la normatividad.

De esta manera, la estratificación socioeconómica en Colombia es un fenómeno complejo que ha generado desafíos significativos en términos de equidad. The Theory of Critical Legal Studies (1986) desarrollada por Alan Hunt resulta esencial para comprender la intersección entre el campo jurídico y las dinámicas sociales, especialmente en países como Colombia, donde la estratificación socioeconómica ejerce una influencia determinante en la vida de las personas. Esta teoría postula que el sistema legal no es meramente un ente neutral e independiente, sino que se encuentra profundamente arraigado en las estructuras sociales y refleja los intereses y valores de los grupos dominantes. Desde una perspectiva crítica, se hace hincapié en la existencia de sesgos sociales dentro del sistema legal, los cuales pueden

manifestarse de diversas formas, como la discriminación basada en la clase social u otras características identitarias.

Con base a lo anterior, se busca entrelazar las dinámicas socioeconómicas con su respectivo problema de desigualdad del teórico John Rawls, con el campo hermenéutico y comparativo debido a que estos sesgos no solo afectan la forma en que se crean y aplican las leyes, sino también la interpretación de los derechos y obligaciones de los individuos frente al sistema legal. La estratificación socioeconómica en Colombia, se refleja en la forma en que se distribuyen los recursos y las oportunidades, lo que a su vez perpetúa la desigualdad y la injusticia. La teoría de Estudios Jurídicos Críticos nos permite entender que el sistema legal no es una entidad aislada, sino que está inmersa en la realidad social y económica de un país.

En el contexto colombiano, en un país donde la estratificación socioeconómica permea diversos aspectos de la vida cotidiana, desde la educación hasta el acceso a servicios básicos, es esencial examinar cómo estas disparidades afectan directamente a los ciudadanos, ya que el sistema legal no logra garantizar una equidad efectiva y la estratificación socioeconómica constituye un factor clave que determina la forma en que se ejerce el derecho, se administra la justicia, las leyes y las políticas pueden estar diseñadas de manera que favorezcan desproporcionadamente a ciertos grupos privilegiados, perpetuando así la desigualdad social. Como objetivo se profundiza en estas dinámicas, identificando cómo se reflejan dichos sesgos sociales en las leyes y prácticas jurídicas.

Para lo anterior, se utiliza la hermenéutica, pues la interpretación, ya sea de tipo social, histórica o jurídica, es una actividad fundamental que implica comprender y atribuir significado a diversos hechos y formulaciones normativas. En el ámbito jurídico, retomando a Carolina Rada Ayala (2016) “la interpretación se concibe como un discurso racional que se basa en la comparación de diferentes modelos, como el deductivo, decisorio, hermenéutico y el de coherencia”. Estos modelos surgieron como respuesta a las debilidades y déficits de enfoques alternativos, con el propósito de fortalecer y adecuar las diferentes divisiones mencionadas anteriormente. En este sentido, es crucial armonizar y aplicar estos modelos para lograr una argumentación jurídica efectiva que resuelva las dificultades inherentes a la interpretación. Por lo tanto, para este artículo el modelo hermenéutico a utilizar, para entender e interpretar la problemática de estratificación socioeconómica de Colombia es el modelo de hermenéutica crítica, esto debido a que a diferencia de otras metodologías hermenéuticas de investigación, esta no busca una verdad objetiva o universal, sino se centra en la interpretación subjetiva y en la comprensión de los significados y los contextos sociales. Esta metodología se basa en la idea de que los textos y los fenómenos sociales son construcciones socio-culturales, y que su significado puede variar según el contexto y la perspectiva.

Al utilizar específicamente la hermenéutica crítica se busca analizar y comprender los textos y los fenómenos sociales desde los cuestionamientos de las desigualdades y las injusticias presentes en la estructura social del país. Por medio de la técnica de análisis textual y análisis reflexivo se busca una comprensión más profunda y contextualizada de la

estratificación social en Colombia, esto debido a que en primera instancia se recopilan las normativas a evaluar, mientras que al mismo tiempo se recopila la información del contexto estructural del país, seguido de esto, se analiza la fuente primaria del derecho (la ley) en busca de patrones en los argumentos jurídicos; luego se le da a dichos patrones encontrados un significado histórico, político, económico y cultural. En esta dinámica se encuentran posibles lagunas jurídicas, por lo tanto se realiza el rastreo de las mismas, para revisar si el legislador se ha pronunciado previamente sobre la materia, en la fuentes materiales del derecho<sup>3</sup> (jurisprudencia, doctrina, principios y costumbre) esto con el fin de confirmar o no la existencia de las mismas y dado el caso realizar de manera reflexiva la crítica.

Para realizar dicho análisis se ha de tener en cuenta las fuentes formales y materiales del derecho:

#### **Fuentes formales del derecho:**

- **Constitución Política de Colombia**, específicamente el título XII: Del régimen económico y de la hacienda pública, en el capítulo 5: De la finalidad social del Estado y de los servicios públicos.
- **La Ley 142 de 1994 y su modificación, la Ley 689 de 2001:** por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones y. Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, respectivamente.

#### **Fuentes materiales del derecho:**

- **Jurisprudencia** (Auto 175/21, Sentencia C-1371/00, Sentencia T-826/05, Sentencia 2009-00376 del Consejo de Estado de Colombia).
- **Doctrina:** Luis Jorge Garay Salamanca, experto en políticas públicas, desarrollo urbano y estratificación socioeconómica. Ricardo Bonilla González investigador y consultor en desarrollo urbano, vivienda y estratificación en Colombia. Sandra Camacho-Cuena experta en sociología urbana, centrada en la estratificación social y la desigualdad y Mauricio Uribe López, economista, experto en políticas públicas de estratificación urbana y rural).

Lo anterior entendiendo el principio de la jerarquía<sup>4</sup>, la constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber del mismo

---

<sup>3</sup>Sentencia No. C-104/93. En el ordenamiento colombiano, las fuentes del derecho se dividen en fuentes materiales, que se relacionan con los eventos y circunstancias que generan el derecho, como el acontecer social, económico y político, y fuentes formales, que son los canales a través de los cuales se manifiesta el derecho. Entre estas fuentes formales se incluyen la ley (material), la jurisprudencia, la costumbre, la equidad, los principios generales del derecho y la doctrina, cada una aportando a la comprensión, aplicación e interpretación del derecho en la sociedad colombiana.

<sup>4</sup> En su obra "Teoría Pura del Derecho" (1934), Kelsen propuso una representación gráfica de la jerarquía normativa en forma de una pirámide. Esta pirámide muestra la relación vertical entre las diferentes normas jurídicas, donde las normas superiores tienen mayor autoridad y prevalecen sobre las normas inferiores.

garantizar la prestación eficiente, con el papel regulador y controlador (Constitución Política de Colombia, 1991, Título XII). Las leyes marco establecen los fundamentos de un marco normativo que garantiza la prestación de servicios públicos domiciliarios en el país, estas dos leyes marco, han permitido la creación de entidades reguladoras y de control, como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que supervisan y velan por la calidad y eficiencia de los servicios. Por último las fuentes materiales del derecho en Colombia según la Sentencia No. C-104/93, son fundamentales para comprender el contexto socioeconómico, político y cultural en el que se desarrollan las normativas legales. Estas fuentes proporcionan información sobre los factores y circunstancias que influyen en la creación y evolución del derecho en la sociedad colombiana.

El sistema de estratificación en Colombia es un mecanismo utilizado para clasificar las viviendas y determinar el costo de servicios básicos como agua, energía y gas, lo cual se encuentra en la **Ley 142 de 1994**, en materia de reglamentación de servicios públicos domiciliarios en Colombia, en el numeral 8 del artículo 14. Este proceso se lleva a cabo utilizando la base predial catastral actualizada como referencia, donde la unidad de estratificación es el inmueble residencial, ya sea una casa o un apartamento. En primer lugar, se realiza el procesamiento de la información predial catastral<sup>5</sup>, lo que implica recopilar y analizar los datos relevantes de cada inmueble. Luego, según el manual de Estratificación socioeconómica para servicios públicos domiciliarios del DANE (2015), se verifica y confronta el resultado preliminar de la estratificación por subzonas, lo que permite asegurar la consistencia y precisión de los resultados obtenidos. Posteriormente, se realiza el procesamiento individualizado de la información correspondiente a cada predio, lo que implica evaluar las características específicas de cada vivienda para determinar su clasificación socioeconómica. Además, se lleva a cabo una revisión exhaustiva de las viviendas atípicas, es decir, aquellas que presentan particularidades que pueden afectar su clasificación<sup>6</sup>.

Es importante destacar que durante este proceso se realiza una evaluación del impacto que tendrán los resultados obtenidos en la aplicación de la estratificación. Esto implica analizar cómo afectará la clasificación socioeconómica a los propietarios de los inmuebles y cómo se reflejará en la distribución de recursos y beneficios en el municipio. Por último, se realiza el alistamiento de adopción de la estratificación y su correspondiente aplicación. Esto implica asegurarse de que los manuales, aplicativos informáticos, formularios y formatos proporcionados por el DANE estén disponibles y actualizados, de manera que el proceso de estratificación se pueda llevar a cabo de forma eficiente y precisa. Ahora en diferenciación en

---

<sup>5</sup> La estratificación se adelanta mediante el procesamiento de la base predial catastral urbana esta se realiza con el acompañamiento del DANE, quien suministra a la alcaldía los manuales, el aplicativo para computador, los formularios y los formatos que le permiten mantenerla vigente y actualizada.

<sup>6</sup> El DANE establece las actividades a desarrollar durante la aplicación de esta metodología comprende el procesamiento de la información predial catastral, la verificación y confrontación del resultado preliminar de la estratificación por subzonas, el procesamiento individualizado de la información correspondiente a cada predio, la revisión de las viviendas atípicas, la evaluación del impacto de la aplicación de los resultados obtenidos y el alistamiento para la adopción de la estratificación y su correspondiente aplicación.

materia rural, la estratificación se da según el DANE en metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas, estableciendo la capacidad productiva del predio y la calidad de vida del inmueble, el primero mediante la estructura o armazón de la vivienda, el tipo de muros, estado de conservación, fachada y capacidad de almacenamiento; la segunda mediante acabados principales en los pisos, tamaño de los baños, tamaño de la cocina y enchape<sup>7</sup>.

Como se pudo evidenciar previamente lo que define la estratificación rural presenta limitación del proceso, al no evalúa realmente ni la calidad de vida ni la productividad del predio y al no evaluar realmente ni la calidad de vida ni la productividad del predio, presenta graves deficiencias que pueden tener consecuencias negativas como la falta de consideración de factores relevantes como el acceso a servicios básicos y la disponibilidad de infraestructura, así como la asignación desigual de recursos y beneficios, puede generar inequidad y limitar la planificación y toma de decisiones para el desarrollo rural sostenible. Es necesario revisar y mejorar este enfoque de estratificación para garantizar una evaluación integral y justa de la realidad rural, esto desde la perspectiva de la teoría de redistribución de Rawls, el sistema falla en cumplir con el principio de justicia distributiva. Según Rawls (1971), la desigualdad económica y social sólo es aceptable si beneficia a los menos favorecidos. Sin embargo, según El Banco Mundial (2016) en Colombia, la brecha entre ricos y pobres sigue creciendo, y la riqueza se concentra en manos de unos pocos privilegiados.

En la realidad, como se evidencia en la Cartilla de La Corte Constitucional de Colombia sobre Acciones afirmativas para una igualdad material (2017) las diferencias entre las personas son innegables y es de vital importancia tomar medidas legales que reviertan la situación de desigualdad que prevalece. Estas medidas deben ir encaminadas a garantizar los derechos y promover acciones afirmativas que beneficien a aquellos individuos y grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, eliminando los obstáculos que dificultan su desarrollo cotidiano. Es imprescindible según la doctrina en Colombia entre la exclusión y el desarrollo de Luis Jorge Garay Salamanca (2002), reconocer y tener en cuenta la posición que cada individuo ocupa en la sociedad y la pertenencia a grupos excluidos, ya que esto nos permite ser conscientes de la marginación estructural que sufren algunos colectivos y buscar soluciones efectivas para cambiar esta realidad. Si realmente aspiramos a alcanzar una igualdad auténtica en el mundo real, se debe otorgar una gran importancia al trato igualitario

---

<sup>7</sup> La metodología de estratificación diseñada para estratificar las fincas y viviendas dispersas del DANE permite obtener clasificaciones hasta en 6 estratos -dependiendo de las características de las viviendas y de la capacidad productiva de los predios-; el predio con vivienda es la unidad de observación, y genera resultados por predio. La metodología contempla la realización previa, por parte de la alcaldía (a través de la Unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria -UMATA-) del cálculo de la Unidad agrícola familiar -UAF- promedio municipal. Para realizar esta estratificación es necesario contar, también, con la base predial catastral rural que el municipio debe solicitar a la autoridad catastral respectiva. Dicha base contiene información sobre la extensión del predio, la zona homogénea geoeconómica en que se encuentra y la calificación de las edificaciones residenciales que en él se localizan.

en un sentido formal. Además, aspirar a una igualdad material<sup>8</sup> y sustantiva<sup>9</sup> que aborde las brechas y los efectos negativos que pueden surgir cuando se basa únicamente en aspectos formales, como el extremo individualismo en el análisis de la razonabilidad. También es necesario reconocer la existencia de la exclusión estructural que enfrentan ciertos grupos y las consecuencias injustas que pueden surgir de tratamientos neutrales que no tienen en cuenta la realidad de las personas.

Este sistema presenta diversas problemáticas que afectan a la sociedad colombiana. En primer lugar, el sistema de estratificación colombiano se basa en la discriminación y la exclusión de ciertos grupos sociales, como los afrocolombianos, los indígenas y las mujeres (CEPAL, 2020). Estos grupos enfrentan barreras sistemáticas para acceder a oportunidades educativas, empleo digno y participación política, lo que perpetúa su marginalización y perpetúa la desigualdad. Esto debido a que el sistema de estratificación no tiene en cuenta las diferencias socioeconómicas reales de los hogares (Romaña, 2020). El criterio principal para la clasificación es el valor comercial de la vivienda, lo cual no refleja necesariamente la capacidad adquisitiva de sus habitantes. Esto genera inequidades, ya que existen hogares con ingresos bajos que viven en viviendas de alto valor comercial y, por ende, son clasificados en estratos altos, lo que les impide acceder a beneficios y subsidios que realmente necesitan. Esto, después de realizar un análisis exhaustivo de la **Ley marco 142 de 1994**, ya que se encontró que la ley no ha logrado una adecuada universalización de los servicios básicos en todas las regiones del país<sup>10</sup>. Según la CEPAL (2022) A pesar de los esfuerzos realizados, aún existen zonas rurales y comunidades marginadas que carecen de acceso a servicios esenciales como agua potable y energía eléctrica<sup>11</sup>. En concordancia con lo anterior el programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, Higiene y Saneamiento (2022). Se encontró que el 77% del quintil 1 (siendo el grupo con menor nivel de ingresos) gastan el 2,5% de sus ingresos en agua potable y el quintil 5 (aquel con el más alto nivel de ingresos) gastan menos del 0,6% de sus ingresos en agua potable.

En la misma dirección, la ley marco carece de mecanismos efectivos para proteger los derechos de los usuarios. Aunque la ley establece de manera general los derechos y deberes

---

<sup>8</sup> La igualdad material implica que todos los ciudadanos estén sujetos al mismo marco legal, de manera que los fiscales y jueces apliquen la ley de manera imparcial, sin discriminación, y en conformidad con los parámetros establecidos en la Constitución y la legislación (Acuña, J, 2009).

<sup>9</sup> La igualdad sustancial implica el compromiso tanto del Estado como de los individuos de eliminar los impedimentos que, en los ámbitos humano, económico y social, generan desigualdades reales que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos. Este enfoque de igualdad tiene un carácter correctivo, compensatorio y liberador, dirigido a personas y grupos que se encuentran en situaciones de desventaja, mediante la implementación de medidas positivas por parte de las autoridades públicas y la sociedad en su conjunto (Acuña, J, 2009).

<sup>10</sup> Ley 142 de 1994- Artículo 102. Este artículo establece que los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasifican en un máximo de seis estratos socioeconómicos: bajo-bajo, bajo, medio-bajo, medio, medio-alto y alto

<sup>11</sup> Según la CEPAL (2022) En la región, 161 millones de personas (equivalente a 2,5 de cada 10 personas) no tienen acceso adecuado a agua potable (“gestionada de manera segura”). Aún más grave, 431 millones de personas (equivalente a 7 de cada 10) en la región no tienen acceso a saneamiento “gestionado de manera segura” La mayoría de estas personas, además, pertenecen a los quintiles más vulnerables. Las diferencias de acceso entre el quintil más vulnerable y el de mayores ingresos ascienden a más de 20% (Gráfico 3), siendo mucho más significativas en algunos países de la región.

tanto de los ciudadanos como el Estado, en la práctica, muchos usuarios enfrentan problemas como cortes de servicio injustificados, facturación excesiva y falta de atención adecuada por parte de los prestadores de servicios (Ley 142, 1994). En la vida cotidiana, muchos usuarios se encuentran en situaciones donde los proveedores de servicios vulneran sus derechos. Sin un sistema eficaz que proteja y defienda a los usuarios, estos se ven en desventaja y desamparados ante los abusos o malas prácticas de las empresas proveedoras de servicios (El Espectador, 2024). La falta de mecanismos adecuados para resolver disputas y reclamaciones puede generar una sensación de desprotección e inequidad en el acceso a servicios básicos. Los usuarios pueden encontrarse en desventaja al intentar hacer valer sus derechos, ya sea por falta de información, recursos o conocimiento sobre los procedimientos legales y administrativos existentes (Benjumea, 2004). Además, la falta de un sistema efectivo para la resolución de conflictos puede sobrecargar los sistemas judiciales, ya que los usuarios afectados recurren a los tribunales como último recurso para resolver sus problemas. Esto según Acosta (2014) no solo retrasa la solución de los conflictos, sino que también genera costos adicionales tanto para los usuarios como para el sistema de justicia, ya que los usuarios afectados recurren a los tribunales como último recurso para resolver sus problemas. Esto no solo retrasa la solución de los conflictos, sino que también genera costos adicionales tanto para los usuarios como para el sistema de justicia.

Ahora bien, el estado frente a las críticas realizó ciertas modificaciones en el marco de estratificación en la **Ley 689 de 2001**, buscando llenar las lagunas jurídicas<sup>12</sup> que presentó la primera ley, estas modificaciones van desde el establecimiento de que es un servicio público, hasta el método de estratificación<sup>13</sup> y los recursos a los cuales el usuario puede acceder para tener claridad en su estratificación<sup>14</sup>.

A pesar de las modificaciones a nivel formal, en la práctica los problemas persistieron y se agravaron considerablemente. La falta de consideración de las condiciones de vida específicas de cada hogar es un factor crítico que ha llevado a consecuencias devastadoras. Según las Cifras de Kantar (2021) indicaron la alarmante situación del sistema, al no tomar en cuenta factores tan importantes como el número de personas que viven en la vivienda, el nivel educativo de los habitantes o las condiciones de salud. Al no tener en cuenta estos

---

<sup>12</sup> Según la RAE una laguna jurídica o normativa se refiere a la “inexistencia de regulación para un supuesto de hecho, que no ha sido contemplado por el ordenamiento”.

<sup>13</sup> Según la Ley 689 de 2001, Artículo 309: METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN. Todos los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que determine el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-. Para la aplicación de las metodologías de estratificación los alcaldes contarán con el apoyo técnico de esta entidad.

<sup>14</sup> Según la Ley 689 de 2001, el artículo 6 versa de los métodos que tienen los ciudadanos para realizar modificaciones: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos se procederá de acuerdo con las metodologías establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

aspectos fundamentales, se generan situaciones injustas y desequilibradas. Hogares que enfrentan múltiples necesidades básicas insatisfechas son clasificados erróneamente en estratos altos, lo que lleva a una negación del apoyo necesario para mejorar su calidad de vida (Secretaría de Planeación de Bogotá, 2021). Esta falta de consideración perpetúa la desigualdad y deja a los más vulnerables en un estado de abandono y desamparo. La realidad es que cada hogar es único y tiene sus propias circunstancias y desafíos. Al no tomar en cuenta estas diferencias, se perpetúa la injusticia y se niega la oportunidad de un progreso real. Es esencial que se implementen políticas y programas que aborden las necesidades específicas de cada hogar, considerando aspectos como la cantidad de personas que viven en la vivienda, su nivel educativo y su estado de salud.

El sistema de estratificación, lejos de promover la equidad y la integración social, ha fomentado la segregación socioespacial de manera alarmante. Se encontró que la clasificación de las viviendas en estratos ha creado barreras invisibles entre comunidades, generando divisiones y estigmatización que afectan negativamente la cohesión social (CEPAL, 2007). Esta segregación no solo limita las oportunidades de movilidad social, sino que también perpetúa la desigualdad en el acceso a servicios públicos, educación y empleo. La problemática se agrava aún más cuando consideramos la falta de consideración de la variabilidad de los costos de vida en diferentes regiones del país. Colombia es conocido por su diversidad geográfica y socioeconómica, lo que implica que los costos de servicios básicos pueden variar considerablemente en distintas zonas. Sin embargo, el sistema de estratificación no toma en cuenta esta disparidad, lo que resulta en tarifas injustas y desproporcionadas para los hogares en regiones con costos más altos de vida. Esta falta de consideración de las diferencias regionales afecta directamente a las familias que residen en áreas con altos costos de vida. Se ven obligadas a destinar una gran parte de sus ingresos para cubrir los gastos básicos, lo que dificulta su capacidad para salir adelante y mejorar su calidad de vida (Bernal, 2021). Además, este desequilibrio en las tarifas también afecta negativamente a las empresas y emprendimientos locales, ya que enfrentan costos operativos más altos, lo que limita su crecimiento y desarrollo.

Por último, la limitación de tiempo establecida en la ley para solicitar la actualización y revisión del estrato de una vivienda plantea una serie de problemas y distorsiones en la asignación de subsidios y beneficios. Si bien es cierto que se brinda la posibilidad de realizar este proceso dentro de un plazo de 2 meses después de la estratificación inicial, esta limitación temporal puede generar situaciones injustas y desactualizadas a medida que pasa el tiempo<sup>15</sup>. Una de las principales consecuencias de esta restricción temporal es que las clasificaciones de las viviendas pueden quedar desactualizadas con el transcurso del tiempo. Las condiciones socioeconómicas de los hogares pueden cambiar significativamente después

---

<sup>15</sup> Ley 689 de 2001- **Artículo 104.** Recursos de los usuarios. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar por escrito la revisión del estrato urbano o rural que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la alcaldía municipal, en un término no superior a dos (2) meses, y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos, si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo".

de esos dos meses, lo que implica que la asignación de subsidios y beneficios se basará en información que puede no reflejar de manera precisa la realidad actual de los hogares.

Esta falta de actualización puede llevar a situaciones en las que hogares con necesidades básicas insatisfechas no reciben el apoyo necesario para mejorar su calidad de vida, ya que su situación socioeconómica no se refleja con precisión en la clasificación del estrato. Por otro lado, también existe la posibilidad de que hogares que han mejorado su situación económica y social sigan beneficiándose de subsidios y beneficios que ya no les corresponden, lo que representa un desperdicio de recursos y una falta de equidad en la asignación de ayudas, esto significa que las clasificaciones de las viviendas pueden quedar desactualizadas con el tiempo, lo que lleva a distorsiones en la asignación de subsidios y beneficios.

### III

#### **Reflexión sobre la estratificación como herramienta para garantizar la justicia social**

Teniendo en cuenta el principio de diferencia de Rawls, la crítica general a la estratificación social en Colombia, se basa precisamente en la construcción de los estratos sociales a partir del espacio y no de la inamovible condición del individuo respecto al sistema de mercado capitalista que se contempla en la teoría de la justicia redistributiva a partir de la clase social, como se expuso en la primera parte. Ya que en el instructivo de Estratificación y Coberturas al Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de recursos públicos y domiciliarios, se estipula que la estratificación en Colombia divide las viviendas en seis grupos (1 a 6) según sus características físicas, entorno y ubicación. De esta manera, se busca agrupar viviendas similares para asignar recursos públicos de manera más justa, como tarifas de servicios públicos o subsidios. (Superintendencia de recursos públicos y domiciliarios, pág. 9, 2010).

Por otro lado, también en el caso de municipios o distritos que cuentan con soportes de estratificación, se verifica la base de datos o formularios diligenciados que permiten reconstruir la información. Se localizan las viviendas estratificadas en el plano predial catastral respectivo utilizando la dirección de la vivienda o la identificación cartográfica DANE. Una vez identificada la vivienda en el plano, se asigna el color correspondiente al estrato. En el caso de fincas y viviendas dispersas rurales, se obtiene el estrato de cada predio de la base de datos y se traslada al Registro Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliario (Superintendencia de recursos públicos y domiciliarios, pág. 63, 2010). De esta manera, los principales vacíos jurídicos a partir de la filtración realizada desde la metodología exegética en la segunda parte, deja cuatro problemas que afectan a la estratificación como mecanismo para alcanzar el principio de justicia social desde la teoría liberal de Rawls; cómo la falta de definición clara de los criterios de estratificación, la ausencia de mecanismos de actualización periódica, la falta de transparencia y participación ciudadana, así como los

desafíos en la fiscalización y control de recursos adyacentes al sistema de estratificación social.

En primer lugar, la falta de definición de criterios o la carencia de claridad de los mismos, genera un desconocimiento en los ciudadanos frente a la estratificación, pues la **Ley 142 de 1994** establece de manera general pero no define de manera precisa los criterios para clasificar las viviendas en diferentes estratos. Esto puede llevar a interpretaciones ambiguas y discrepancias en la aplicación de la misma. Además de esto, debido a que Colombia carece de las herramientas necesarias, las cuales hagan más entendible la normatividad con sus debidos procesos, el lenguaje de la **Ley 142 de 1994** al no ser sencillo y asequible para todo tipo de población. Aquí nace la dificultad para entender la ley por el uso de términos técnicos y legales específicos por parte del legislador, la estructura compleja que organiza detalladamente las disposiciones legales y las referencias cruzadas a otras leyes, reglamentos o disposiciones legales, lo cual puede hacerla difícil de entender para personas que no están familiarizadas con la terminología legal y administrativa esto así, genera una brecha entre los mecanismos de estratificación y la población.

Con respecto a esto, Rawls podría argumentar que la falta de claridad en los criterios de estratificación y la complejidad de la **Ley 142 de 1994** podrían conducir a injusticia y desigualdad en el acceso a servicios básicos y oportunidades para las diferentes clases sociales. Ya que es importante que las leyes y políticas públicas sean claras, accesibles y justas para todos los ciudadanos, independientemente de su nivel socioeconómico. En este sentido, Rawls podría abogar por modificar las regulaciones existentes para garantizar que los criterios de estratificación sean transparentes y justos, evitando interpretaciones ambiguas que podrían perpetuar en desigualdades económicas o sociales.

Ahora bien, otra brecha encontrada en el análisis exegetico, fue la inadecuada actualización de información de los inmuebles con su respectivo estrato, pues la estratificación socioeconómica se basa en la información predial catastral, que puede volverse obsoleta con el tiempo debido a cambios en las condiciones socioeconómicas de las áreas. Cambios estructurales en el mismo inmueble<sup>16</sup>, incluso la adición de inmuebles por anticipación<sup>17</sup> e inmuebles por destinación<sup>18</sup>, el no realizar una actualización periódicamente

---

<sup>16</sup> Código Civil de Colombia, Artículo 656. “Un inmueble son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles”.

<sup>17</sup> Código Civil de Colombia, Artículo 659. “Los productos de los inmuebles y las cosas accesorias a ellos, como las yerbas de un campo, la madera y fruto de los árboles, los animales de un vivar, se reputan muebles, aun antes de su separación, para el efecto de constituir un derecho sobre dichos productos o cosas a otra persona que el dueño. Lo mismo se aplica a la tierra o arena de un suelo, a los metales de una mina y a las piedras de una cantera”.

<sup>18</sup> Código Civil de Colombia, Artículo 658. “Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo: los tubos de las cañerías; los utensilios de labranza o minería, y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca; los abonos existentes en ella y destinados por el dueño de la finca a mejorarla; las prensas, calderas, cubas, alambiques, toneles y máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo y pertenecen al dueño”.

de esta información puede generar inequidades y distorsiones en la asignación de beneficios y costos de los servicios públicos.

Siguiendo la línea se da la falta de contemplación de la realidad social de las personas, ya que la estratificación pese a tener un fin redistributivo para garantizar la maximización de las expectativas de los menos favorecidos desde la perspectiva rawlsiana, no resulta pertinente para cumplir el principio de justicia como equidad al basarse en factores físicos y no en la condición socioeconómica real de las personas. En esta instancia, el diseño solamente contempla las condiciones espaciales, no hay una proporción que equipare al principio de diferencia, pues este mismo principio debería de basarse en la condición socioeconómica real de las personas, como lo son los ingresos y riqueza de los individuos. Sin embargo, el diseño de las condiciones de separación a partir del espacio propuesto por la estratificación en Colombia, resulta ser premeditado por la institucionalidad fuertemente burocratizada del país. En donde pese a que las fuentes del derecho, tanto la ley como la jurisprudencia ya expuesta en el segundo apartado del artículo demuestra que la herramienta de categorización es diseñada con el fin de generar justicia a partir de la discriminación positiva, desde la teoría liberal de Rawls esto no se realiza, pues el diseño institucional y determinado por las autoridades centrales del país en la estratificación social, esto demuestra una falta de participación ciudadana y de mecanismos de transparencia en la repartición de beneficios, como subsidios y ayudas sociales que fue uno de los hallazgos, aplicando la filtración exegetica de la normatividad.

De esta forma, la estratificación social se sitúa alejada de la primicia del *velo de la ignorancia*, pues en la teoría de la justicia de John Rawls, el "*velo de la ignorancia*" es un concepto utilizado para imaginar cómo las personas pueden construir una sociedad justa si no conocen su estatus social, su riqueza o sus rasgos de personalidad, esta idea se basa en el supuesto de que las personas se comportan de manera más imparcial y justa si no tienen ningún interés en el resultado (Rawls, J. pág. 135, 1971). Esto en última instancia, significa que aquellos encargados del diseño del sistema de estratificación lo hicieron con pleno conocimiento de su propia posición social y económica, desconociendo la propia realidad de la totalidad de los habitantes del país, pues la línea de pobreza para el 2023 según el DANE la línea de pobreza monetaria per cápita nacional en 2021 fue \$351.480 (DANE, 2023).

Extrapolando esta disparidad en la ejecución de recursos al tema de la estratificación, según el informe de la Contraloría General de la República de Colombia en el año 2021, se han identificado irregularidades en la asignación de recursos relacionados con el sistema de estratificación en el país. Estas irregularidades, incluyen el uso indebido de subsidios de vivienda y la desviación de fondos destinados a programas sociales (Contraloría General de la República, pág. 10, 2021). El informe identifica inconsistencias en la redistribución de ayudas sociales a nivel subsidiario, en donde los estratos 1, 2 y 3, estadísticamente cuentan con la menor ayuda social y no son los máximos beneficiarios en este proceso de discriminación positiva, donde la mayor asignación de recursos asignados se concentran en los niveles 4, 5 y 6. La información que nos permite llegar a este juicio de valor, se extrae al finalizar el período 2021-2022, ya que el 25,7% del capital para programas sociales se asignó

a los estratos 1, 2 y 3, mientras que el 74,3% a los estratos 4, 5 y 6, en el mismo año el 23,5% de los subsidios de vivienda se asignaron a estratos 1, 2 y 3, mientras el 76,5% de estos subsidios se quedaron en los de estrato 4, 5 y 6 (Contraloría General de la República, 2021).

Como podemos observar por el informe, el vacío de fiscalización y redistribución a los más vulnerables no se cumple y por ende la estratificación pese a su valor normativo como mecanismo para garantizar una equidad y discriminación positiva en pro al igualitarismo de la justicia social, en última instancia y apoyado por la evidencia parece que su diseño e implementación en vez de garantizar la equidad redistributiva, es un mecanismo que ayuda a perdurar y fortalecer la desigualdad social y económica en la población. Obstantemente, en este caso la separación geográfica y funcional de los recursos asignados para los más vulnerables, no cumplen con la primacía del principio de diferenciación que Rawls contempla para equiparar las condiciones y libertades a lo largo de la población.

Por lo tanto, acá tenemos otro principio de la justicia social de Rawls que no se cumple a cabalidad desde la estratificación social. Este es el principio de diferencia, pues este permite que se produzca desigualdad social sólo si beneficia a los más desfavorecidos (Rawls, J. pág 80. 1970) como la desigualdad presente en la evidencia no favorece a los más necesitados, tanto en la asignación de recursos como que los subsidios que se concentran en las manos de los aparentemente más ricos, esto dibuja una línea cada vez más alejada entre la estratificación como mecanismo para garantizar la equidad social a partir de la discriminación positiva y la justicia social como primicia de la libertad desde Rawls. Esta diferencia se enmarca más evidentemente, teniendo en cuenta también, que en un estudio de la cadena de investigación de mercados Kantar, indicó que para el 2022 el 20% de la población en Colombia pertenece al estrato 1 y cerca del 7% de la población pertenecen a los estratos 5 y 6, el 11% al estrato 4 y cerca del 55% de la población pertenece a estratos 2 y 3 (Díaz, S. 2022).

Por ende, la división por estratos socio espaciales sólo ha proporcionado un lugar geográfico para la desigualdad social, económica e infraestructural entre los estratos más altos con menos población y los más bajos donde pertenecen la mayoría de colombianos. Pese a que en la normatividad la estratificación se vende como un mecanismo de redistribución basado en la discriminación positiva para lograr condiciones equitativas en la población, la finalidad tanto en el diseño como en las lagunas jurídicas expuestas en el artículo, demuestran que la estratificación social en Colombia, está alejada de la primicia de justicia social de Rawls, especialmente con en la posición original expuesta por Rawls, ya que la libertad permite gestionar mecanismos donde personas racionales y altruistas cooperen en un sistema que maximice las expectativas de los miembros menos afortunados de la sociedad. Sin embargo, la estratificación por los datos anteriores, parece no alcanzar este objetivo porque no asigna los recursos públicos de una manera que beneficie a quienes más los necesitan.

## **Conclusión**

La estratificación social en Colombia, como se discute en el artículo presenta una serie de desafíos tanto teóricos como prácticos en relación con la justicia social y la igualdad de oportunidades. De esta forma, desde la perspectiva de la teoría de la justicia de Rawls, la estratificación se concibe como un mecanismo para garantizar la redistribución equitativa de recursos y oportunidades en la sociedad. Sin embargo, la aplicación de este concepto en el contexto colombiano plantea interrogantes sobre su eficacia y coherencia con los principios de justicia de Rawls. Uno de los principales problemas identificados en la investigación, es la falta de claridad en los criterios de estratificación y la falta de actualización periódica de la información. Esto genera incertidumbre y posibles inequidades en la asignación de recursos y beneficios, lo que va en contra del principio de igualdad de oportunidades de Rawls. Además, la concentración de recursos en los estratos más altos de la sociedad sugiere que la estratificación no está cumpliendo su objetivo redistributivo de manera efectiva, lo que cuestiona su utilidad como herramienta para lograr la justicia social.

Otro aspecto crítico es la relación entre la estratificación y la administración de justicia. Se señala que la estratificación puede influir en la interpretación y aplicación de la ley, lo que puede perpetuar las desigualdades sociales y económicas. Esto plantea la necesidad de abordar de manera integral la estratificación social en Colombia, no solo como un fenómeno socioeconómico, sino también como un problema jurídico y de derechos humanos. En este sentido, se destaca la importancia de revisar y reformar las políticas y prácticas relacionadas con la estratificación para garantizar una distribución más equitativa de los recursos y una mayor igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Esto implica no solo mejorar los criterios de estratificación y actualizar periódicamente la información, sino también promover la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de estratificación.

En conclusión, la estratificación social en Colombia plantea importantes desafíos en términos de justicia social y equidad. Si bien la teoría de Rawls ofrece un marco conceptual valioso para analizar estos problemas, es necesario abordarlos de manera integral y crítica para lograr una sociedad más justa y equitativa para todos sus miembros y así dejar el debate abierto a alternativas y posibilidades en la construcción de mecanismos para aproximarnos más a la justicia distributiva, la equidad diferencial y la justicia social.

## Referencias

- Acosta, J. M. (2014). *Capítulo IV. Indicadores socioeconómicos y su relación con la estratificación y la información catastral. En E. G. Sepúlveda, Los límites de la estratificación: en busca de alternativas.* Bogotá: Universidad del Rosario. <https://editorial.urosario.edu.co/gpd-los-limites-de-la-estratificacion-en-busca-de-alternativas.html>
- Banco Mundial. (2015). “Brazil, Colombia and Peru are among the countries of the world with the most water”. <https://www.worldbank.org/en/news/feature/2015/03/10/brasil-colombia-peru-paises-mas-agua-tienen-en-el-mundo>
- Banco Mundial. (2016). *Las diferencias entre ricos y pobres no son solo de dinero.* <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/06/22/desigualdad-las-diferencias-entre-ricos-y-pobres-no-son-solo-de-dinero>
- Bernal Berrio, L. F. (2021). *Estratificación municipal y efectividad de la misma frente a otros instrumentos de identificación de población vulnerable existentes en Latinoamérica. Estudios De Derecho*, 78(172), 16–48. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n172a01>
- CEPAL. (2007). *Las brechas entre el campo y la ciudad en Colombia 1990- 2003.* <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b9c9c9be-6347-49a3-b988-3d20f864db22/content>
- CEPAL. (2020). *Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina. Retos para la inclusión.* <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1a94f5e8-aed0-44ed-bcc7-8802eb56f87c/content>
- CEPAL. (2021). *La paradoja de la recuperación en América Latina y el Caribe. Crecimiento con persistentes problemas estructurales: desigualdad, pobreza, poca inversión y baja productividad.* <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47043-la-paradoja-la-recuperacion-america-latina-caribe-crecimiento-persistentes>.
- CEPAL. (2022). *Los servicios básicos de agua potable y electricidad como sectores clave para la recuperación transformadora en América Latina y el Caribe.* <https://www.cepal.org/es/enfoques/servicios-basicos-agua-potable-electricidad-como-sectores-clave-la-recuperacion>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Título XII: *Del régimen económico y de la hacienda pública / Capítulo 5: De la finalidad social del Estado y de los servicios*

públicos. 7 de julio de 1991 (Colombia).  
<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cpcapitulo5spublicos.pdf>

Consejo de Estado [CE], Sala Contenciosa Administrativa, abril 26, 2018. M. P.: C. Moreno Rubio. R. No 50001-23-31-000-2009-00376-01(Sentencia 2009-00376). (Colombia).  
[https://xperta.legis.co/visor/jurcol/jurcol\\_ac87631a300c4b2ab19724b9f455e19c](https://xperta.legis.co/visor/jurcol/jurcol_ac87631a300c4b2ab19724b9f455e19c)

Contraloría General de la República. (2021). Informe sobre irregularidades en la asignación de recursos adyacentes al sistema de estratificación en Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Acciones afirmativas para una igualdad material*.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/Igualaci%C3%B3n%20material%20v2%2071020.pdf>

Corte Constitucional [CC], marzo 19, 2021. M.P.: D. Fajardo Rivera, G. Ibáñez Najjar, A. Linares Cantillo y P. Meneses Mosquera. *Auto 175/21* (Colombia).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2021/A175-21.htm>

Corte Constitucional [CC], octubre 11, 2000. M.P.: A. Tafur Galvis. *Sentencia No. C-1371/00* (Colombia). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1371-00.htm>

Corte Constitucional [CC], marzo 11, 1993. M.S.: A. Martínez Caballero. *Sentencia No. C-104/93* (Colombia).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-104-93.htm#:~:text=Son%20fuentes%20formales%20la%20ley.del%20derecho%20y%20la%20doctrina>

Corte Constitucional [CC], agosto 10, 2005. M.P.: H. Sierra Porto. *Sentencia No. C-104/93* (Colombia). Sentencia T-826/05.  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-826-05.htm>

DANE. (2015). *Metodología de estratificación socioeconómica urbana para servicios públicos domiciliarios*.  
<https://www.dane.gov.co/files/geoestadistica/estratificacion/ManualdeRealizacion.pdf>

DANE. (2015). *Metodología De Estratificación De Fincas Y Viviendas Dispersas*.  
<https://www.dane.gov.co/files/geoestadistica/estratificacion/metodologiaFincaViviendasDispersas.pdf>

DANE. (2023). *Estratificación socioeconómica para servicios públicos domiciliarios*.  
<https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/servicios-informacion/estratificacion-socioeconomica#metodologia>

DANE. (s.f). Preguntas frecuentes sobre la estratificación.  
[https://www.dane.gov.co/files/geoestadistica/Preguntas\\_frecuentes\\_estratificacion.pdf](https://www.dane.gov.co/files/geoestadistica/Preguntas_frecuentes_estratificacion.pdf)

- Decreto 0007 de 2010 [con fuerza de ley]. *Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002*. 05 de enero de 2010. D.O. No. 47.585.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38531>
- Díaz, S. (2022). *Cifras de Kantar indicaron que la población estrato 1 en Colombia corresponde al 21%*. Sitio web, *larepublica.co*. La República.  
<https://www.larepublica.co/empresas/kantar-da-a-conocer-cifras-relevantes-en-el-marco-del-dia-mundial-del-consumidor-3322740>
- El Espectador. (2024). *El colosal problema de la estratificación en Colombia*.  
<https://www.elespectador.com/economia/macroeconomia/el-colosal-problema-de-la-estratificacion-en-colombia/>
- Garay Salamanca, L.J. (2002). *Colombia Entre La Exclusion y El Desarrollo*.  
[https://www.academia.edu/36511798/Colombia\\_Entre\\_La\\_Exclusion\\_y\\_El\\_Desarrollo](https://www.academia.edu/36511798/Colombia_Entre_La_Exclusion_y_El_Desarrollo)
- Hunt, A. (1986). *The Theory of Critical Legal Studies*. *Oxford Journal of Legal Studies*, 6(1), 1–45. <http://www.jstor.org/stable/764467>
- Kelsen, H. (2005). *Teoría pura del derecho: Introducción a la ciencia del derecho* (4a. ed.--). Santafé de Bogotá.  
[https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7570/mod\\_folder/content/0/Teor%C3%A9tica%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf?forcedownload=1](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7570/mod_folder/content/0/Teor%C3%A9tica%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf?forcedownload=1)
- Kennedy, D. (1993). *Notas sobre la Historia de los "Critical Legal Studies" en los Estados Unidos*. *THEMIS Revista De Derecho*, (25), 103-108.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11066>
- La República. (2021). *Cifras de Kantar indicaron que la población estrato 1 en Colombia corresponde al 21%*.  
<https://www.larepublica.co/empresas/kantar-da-a-conocer-cifras-relevantes-en-el-marco-del-dia-mundial-del-consumidor-3322740#:~:text=El%20estudio%20Consumer%20Insights%20Q4,los%20estratos%205%20y%206>
- La República. (2014). *Entre los estratos 1,2 y 3 hay escondidos 1,3 millones de hogares ricos*.  
[http://www.larepublica.co/entre-los-estratos-1-2-y-3-hay-escondidos-13-millones-de-hogares-ricos\\_153176](http://www.larepublica.co/entre-los-estratos-1-2-y-3-hay-escondidos-13-millones-de-hogares-ricos_153176)
- Lefebvre. (1974). *La producción del espacio*. Entrelineas colección, Ciudad de México.

Ley 142 de 1994. *Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.* 11 de julio de 1994. D.O. No. 41.433.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752>

Ley 505 de 1999. *Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996.* 25 de junio de 1999. D.O. No. 43618.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=185>

Ley 689 de 2001. *Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.* 28 de junio de 2001. D.O. No. 44537.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4633>

Ley 732 de 2002. *Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.* 25 de enero de 2002. D.O. No. 44693.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4736>

Ley 1537 de 2012. *Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.* 20 de junio de 2012. D.O. No. 48467.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=47971>

Marshall T.H, Bottomore (2017). *Ciudadanía y clase social.* Alianza editorial, España.

Migliore, J. (2011). *Amartya Sen: la idea de la justicia.* Revista Cultura Económica, 29(81-82), 13-26. Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/amartya-sen-idea-justicia.pdf>

Rada, C. (2016). *Modelos Del Discurso De La Interpretación Jurídica. Saber, Ciencia Y Libertad En Germinación,* 9, 59–61.  
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/germinacion/article/download/8867/7857/24909#:~:text=La%20interpretaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20es%20concebida,hermen%C3%A9utico%20y%20el%20de%20coherencia.>

Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia.* Cambridge, MA: Harvard University Press.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/12/doctrina48358.pdf>

Romaña, Y. (2020). *El racismo en la cotidianidad: una manifestación del racismo estructural en Colombia.*  
<https://una.uniandes.edu.co/images/Volumen5/20202---1.RomaaRivas.pdf>

Secretaría de planeación de Bogotá. (s.f). *Estratificación socioeconómica*.  
<https://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estratificacion/generalidades>

Secretaría de planeación de Bogotá.(2023). *Estudios sobre la relación y el impacto de la estratificación socioeconómica sobre la calidad de vida, capacidad de pago de los hogares, la segregación, la pobreza y desigualdad, la asignación de subsidios en Servicios Públicos Domiciliarios y otros*.  
[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/230726-estudio\\_estratificacion\\_bienestar\\_ord enamiento.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/230726-estudio_estratificacion_bienestar_ord enamiento.pdf)

Secretaría de planeación de Bogotá.(2021). *Estratificación como instrumento de focalización: Hacia un Indicador de Referencia que permita evaluar los errores de inclusión y exclusión*.  
[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/estratificacion\\_instrumento\\_focalizacion\\_0.p df](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/estratificacion_instrumento_focalizacion_0.p df)

Secretaría de planeación de Bogotá.(2021). *Estudio de Impacto Social y Financiero de la Nueva Metodología de Estratificación Urbana en Bogotá*.  
<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/estudioimpactosocialfinancieronme.pdf>

Secretaría de planeación de Bogotá.(2021). *Hacia una Nueva Metodología de Estratificación Socioeconómica Urbana*.  
[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/hacia\\_una\\_nueva\\_metodologia\\_de\\_estratifica cion.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/hacia_una_nueva_metodologia_de_estratifica cion.pdf)

Secretaría de planeación de Bogotá.(2017). *Análisis de la relación entre la capacidad de pago de los hogares y los equipamientos comunales de las viviendas en propiedad horizontal* 2017.  
[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/analcapagoequipcom2017\\_0.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/analcapagoequipcom2017_0.pdf)

Secretaría de planeación de Bogotá.(2019). *Análisis de la metodología urbana de Bogotá D. C.* 2019. <https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/analisismetodurbana2019f.pdf>

Secretaría de planeación de Bogotá.(2019). *Análisis de la metodología rural con la cual se estratifican las fincas y viviendas dispersas y los centros poblados de Bogotá D. C.* 2019. <https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/analisismetodruralf.pdf>

Secretaría de planeación de Bogotá.(2017). *Dinámica del bienestar social en Bogotá y su región,* 2011-2017.  
<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/dinamicabienestarsocial2019.pdf>

Secretaría de planeación de Bogotá.(2016). *La estratificación en Bogotá: impacto social y alternativas para asignar subsidios*.  
<https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/estratificacionbogota2016.pdf>

Secretaría de planeación de Bogotá.(2004). *La Estratificación en Bogotá D. C. y Estudios Relacionados* 1983 -2004.  
[https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/la\\_estratificacion\\_en\\_bogota\\_1983-2004.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/la_estratificacion_en_bogota_1983-2004.pdf)

Sen, A. (1992). *Inequality Reexamined*. <https://www.jstor.org/stable/2940919>

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2010). Instructivo de Estratificación y Coberturas al Sistema Único de Información - SUI.<http://www.sui.gov.co/suibase/formatosEstratificacion/normatividad/Instructivo.pdf>

UNHCR. (2001). *Situación Colombia*.  
[https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2013/SituacionColombia\\_Afrodescendientes\\_junio2012.pdf?view=1](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/2013/SituacionColombia_Afrodescendientes_junio2012.pdf?view=1)

Westreicher, G. (2021). *Redistribución*.  
<https://economipedia.com/definiciones/redistribucion.html>